

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 32-2006-00693

De cara a las piezas procesales que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

1. Negar la solicitud de aclaración elevada por la apoderada de los demandantes frente a la sentencia emitida el 30 de agosto de 2022, puesto que aquella debió haberse elevado en la misma diligencia teniendo en cuenta que su notificación fue por estados (art. 294 del CGP).

Sin perjuicio de ello con apoyo en el art. 286 *ib*, corregir el ordinal 1 de la sentencia en el sentido de indicarse en lo referente al predio ubicado en la calle 63 B Sur número 74 A – 20 Barrio San Rafael de Altos de la Estancia de la Localidad 19 Ciudad Bolívar de Bogotá que el nombre de la poseedora demandante es EVANGELINA PÁEZ MARTÍNEZ y no como allí se señaló. Información que se corroboró con la consulta realizada con su número de cédula en la base de datos de afiliados al sistema de seguridad social ADRES.

Corregir también el número de radicado del trámite, en el sentido de que es 11001310303220060069300 y no como quedo consignado en el acta.

2. Dado lo anterior, por Secretaría procédase a la elaboración de los oficios respectivos dirigidos a la Oficina de Registro en la forma ordenada en la sentencia y atendiendo lo dispuesto en el numeral anterior.

3. Puesto que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a las previsiones de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte su **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

JST

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47040399181b0b84bda4c6722f2c919a696800bd28c206f38c74b06bc73d18ef**

Documento generado en 29/03/2023 04:26:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>